



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Martes 3 de Julio de 2018

NÚM. 24

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 8,500 M2, QUE SE SEGREGARÁ DE UNA SUPERFICIE MAYOR, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LA NUEVA ALDEA SEGUNDA ETAPA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA DE NUEVA CREACIÓN

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, ENLISTADO EN EL PUNTO 5.2 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel, y Germán Alberto Ireta Lino, Presidente Municipal, Síndico y Regidor respectivamente en cuanto integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; Fabio Sistos Rangel, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, y Germán Alberto Ireta Lino en cuanto Síndico Municipal y Regidores, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y Osvaldo Ruíz Ramírez, Benjamín Farfán Reyes, Juan Bosco Valle Delgado, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón y María Elisa Garrido Pérez, todos ellos integrantes de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones I, II y III; 32 inciso a) fracciones VII y VIII; 35, 36, 37 fracciones I, II y IV; 38 fracción IX, 39 fracción VII; 41 fracción IV; 51 fracción IV, 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero; 25 fracciones II y III, 31 fracciones I, II y IV; 35, 36 fracción V, 69 fracciones IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 5º fracción V, 29, 35, 36, y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 25 de enero del año 2018; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON**

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 8,500.00 M2, QUE SE SEGREGARÁ DE UNA SUPERFICIE MAYOR, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LA NUEVA ALDEA SEGUNDA ETAPA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA DE NUEVA CREACIÓN; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió el oficio SG/CJ/EJSEE/041, suscrito por el Mtro. Alberto Frutis Solís, Secretario de Educación en el Estado, mediante el cual solicita la donación de una superficie de 7,316.65 siete mil trescientos dieciséis punto sesenta y cinco metros cuadrados, para la construcción de una Escuela Secundaria de Nueva Creación, en el Fraccionamiento La Nueva Aldea, Segunda Etapa, dicha petición fue turnada por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero del año 2018 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; a la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y, a la de Educación Pública, Cultura y Turismo, conforme al oficio número 128/18-AAC de la Secretaría del Ayuntamiento.

A efecto de integrar el expediente correspondiente, el Dr. Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal, giró el oficio número DSM 070/2018, a la Dirección de Patrimonio Municipal, solicitándole emitiera opinión respecto a la solicitud de mérito, respuesta que fue emitida con oficio 0315/18 de fecha 02 de abril del año 2018.

Con fecha 09 de abril del año 2018, suscribió el Maestro Alberto Frutis Solís, Secretario de Educación en el Estado oficio número SG/CJ/EJSEE/0836, mediante el cual solicita al C. Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, la reposición del procedimiento referente a la solicitud de donación, realizada por oficio SG/CJ/EJSEE/041, solicitando en su lugar un predio con superficie de 8,500.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento La Nueva Aldea Segunda Etapa en las calles Ricardo Cortés y Magdalena Mondragón de esta ciudad, para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación. Derivado de lo anterior, esta petición se anexó al expediente correspondiente para su trámite y nuevamente el Síndico solicitó a la Dirección de Patrimonio Municipal, opinión sobre el estatus del predio, lo cual fue atendido mediante oficio número 1383/018.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información rendida por la Dirección de Patrimonio Municipal, fueron convocados los integrantes de las Comisiones a las que fue turnado el asunto en la cual sometieron a estudio y análisis el documento que nos ocupa vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la Secretaría de Educación en el Estado, solicitó al Presidente Municipal, la donación de un predio con superficie de 8,500.00 ocho mil quinientos metros cuadrados, para la construcción de una Escuela

Secundaria de Nueva Creación, en el Fraccionamiento La Nueva Aldea, Segunda Etapa, de esta ciudad de Morelia.

Que, la petición inicial de donación presentada por el Secretario de Educación fue turnada por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero del año 2018 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; a la de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y, a la de Educación Pública, Cultura y Turismo, conforme al oficio número 128/18-AAC de la Secretaría del Ayuntamiento; pero, derivado del oficio número SG/CJ/EJSEE/0836, suscrito por el Secretario de Educación en el Estado, en el cual solicitó al C. Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, la reposición del procedimiento referente a la solicitud de donación, realizada por oficio SG/CJ/EJSEE/041, solicitando en su lugar un predio con superficie de 8,500.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento La Nueva Aldea Segunda Etapa en las calles Ricardo Cortés y Magdalena Mondragón de esta ciudad, para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación, esta última petición se adicionó al expediente de estudio.

Que, la Sindicatura solicitó opinión a la Dirección de Patrimonio Municipal, emitiendo dicha Dirección respuesta con oficio 1383/18 de fecha 17 de abril del año 2018 en los siguientes términos:

Oficio: 1383/018
Asunto: Se emite opinión donación solicitada Secundaria La Nueva Aldea.

Morelia, Michoacán, 17 de abril de 2018

DR. FABIO SISTOS RANGEL SÍNDICO MUNICIPAL PRESENTE

En atención a su similar D.S.M./376/2018, adjuntando oficio SG/CJ/EJSEE/0836, signado por el Mtro. Alberto Frutis Solís, Secretario de Educación, solicitando la reposición de procedimiento de donación, refiriéndose ahora a una superficie de 8,500 metros cuadrados en la segunda etapa del fraccionamiento "La Nueva Aldea", para el establecimiento de una escuela Secundaria Técnica de Nueva Creación, instruyéndome para analizar y emitir la opinión que al suscrito corresponde, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 fracción XIV del Reglamento Interior de la Sindicatura, en relación con el numeral 14 fracciones I, III, VII, VIII y XIX del Reglamento de Patrimonio Municipal, informo a esa representación lo siguiente:

Una vez analizado el pedimento y antecedentes del caso, se colige que, el predio pretendido, corresponde al polígono localizado entre las calles "Ricardo Cortés" y "Magdalena Mondragón" del mencionado desarrollo habitacional; concluyéndose que:

- El predio pretendido, **sí es propiedad del Municipio**, y corresponde al predio identificado en planos del Conjunto Habitacional "La nueva Aldea" como área de donación Municipal "Sección D, Manzana D1", con superficie física de 13,422.79 metros cuadrados,

localizado entre las calles actualmente denominadas "Ricardo Cortés" y "Magdalena Mondragón".

- b) Se encuentra debidamente registrada e inscrita en el registro Público de la propiedad bajo el número 00000045 del tomo 00007123 y las siguientes medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico:

NORTE.- En dos tramos, el primero recto de 47.82 metros y el segundo curvo de 64.13 metros con límite del desarrollo. **SUR.-** 142.45 metros con límite del desarrollo.

ORIENTE.- En cuatro tramos en línea quebrada continua de norte a sur: el primero de 25.48 metros; el segundo de 59.40 metros; el tercero de 27.15 metros y el cuarto de 35.98 metros, con límite del desarrollo.

PONIENTE.- En tres tramos en línea quebrada continua de sur a norte: el primero de 51.08 metros con vialidad del desarrollo; el segundo de 13.64 metros y el tercero de 37.85 metros, con límite del desarrollo.

- c) Opinión de factibilidad:

En concepto de esta Dirección, y atendiendo específicamente la solicitud planteada por el C. Secretario de Educación en el Estado, en el sentido de que se autorice la donación de un inmueble distinto del originalmente requerido por dicha Secretaría, en virtud del error de ubicación y de superficie planteados en la solicitud inicialmente presentada por ésta, informo a Usted que **sí resulta factible autorizar la donación de 8,500 metros cuadrados, a segregarse del inmueble Municipal antes deslindado**, en sustitución del primeramente solicitado, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entendiéndose asimismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la previsión de servicios educativos, según dispone la fracción XXIII del artículo 274 fracción XXIII del mismo ordenamiento, habiendo además considerado que la superficie Municipal en comento reúne los criterios normativos establecidos por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED); conociendo que la norma oficial NMX-R-003-SCFI-2011, establece superficies mínimas fluctuantes entre los 9.0 y los 14.5 metros cuadrados por alumno, para la construcción de Escuelas Secundarias Técnicas, con población escolar estimada entre 240 y 720 alumnos.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para saludarle cordialmente.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y, están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 32, inciso a), fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 122 relaciona los bienes municipales y dispone en su fracción III, que: "... los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos por cualquier título legal."

Que, el Ayuntamiento ingresa a su patrimonio todas las áreas de donación que las personas físicas o morales tienen la obligación de donar, las que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo deben destinarse a equipamiento urbano y para áreas verdes; asimismo el artículo 329, fracciones I y II del invocado ordenamiento jurídico, señala que deberán destinarse para establecer única y exclusivamente obras o instalaciones para equipamiento urbano y para área verde a favor del Ayuntamiento.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos:

"XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, ..."

Que, artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su primer párrafo que: *"La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento"; y, en su último párrafo señala que: "Los proyectos de construcción de obras de equipamiento urbano que se pretendan realizar en áreas de donaciones estatales o municipales, deberán contar con la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo que generó el área de donación, en los términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo":*

Que, en materia de donaciones de inmuebles municipales el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece:

"El donatario deberá utilizar el bien inmueble para el fin que le fue otorgado y dentro del plazo que establezca el H. Ayuntamiento. En caso de incumplimiento de todas o algunas de las condiciones, el bien y sus mejoras revertirán a favor del donante".

Que, el artículo 64 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:

"La creación de las escuelas de educación pública es atribución de la Secretaría y de los Organismos facultados para ello. El cumplimiento de esta función pública se realizará con base en las necesidades y la demanda educativa social, así como en los estudios de factibilidad efectuados por la misma Secretaría..."

Que, derivado de la opinión de la Dirección de Patrimonio Municipal, el inmueble solicitado en donación por el Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, corresponde al predio identificado en planos del Conjunto Habitacional "La Nueva Aldea", como área de donación Municipal, Sección D, manzana D1, con superficie física de 13,422.79 localizado entre las calles actualmente denominada "Ricardo Cortés" y "Magdalena Mondragón", inmueble titulado a favor del Municipio de Morelia, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 00000045 del tomo 00007123 del libro de propiedad correspondiente al distrito de Morelia.

Que, la solicitud de donación motivo de estudio para la construcción de una Secundaria Técnica se refiere únicamente a 8,500.00 metros cuadrados de la totalidad del predio, esto es 13,422.79 metros cuadrados, por lo que, de este superficie se segregará el área factible a donar, correspondiente a 8,500.00 metros cuadrados, debiendo quedar bien establecidas las medidas y linderos previo a la formalización del contrato de donación, si en su caso así lo aprueban los miembros del Ayuntamiento en Pleno, de tal forma que la superficie restante quede bien definida y disponible para los proyectos que el Municipio considere a precedentes.

Que la construcción de las aulas e infraestructura de la Escuela que se pretende construir en el predio solicitado en donación, en su caso, pasará al Patrimonio del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, quedando a cargo de dicha Secretaría la planeación y distribución del terreno para la instituciones educativas, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 64 de la Ley de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

"Artículo 59.- La máxima autoridad educativa en la Entidad es el Titular del Poder Ejecutivo, quien a través de la Secretaría aplicará la normatividad correspondiente, junto con las instancias competentes de los municipios, en los términos que establece la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como sus reglamentos."

"Artículo 64.- La creación de escuelas de educación pública es atribución de la Secretaría y de los organismos facultados para ello. El cumplimiento de esta función pública se realizará con base en las necesidades y la demanda educativa social, así como en los estudios de

factibilidad efectuados por la misma Secretaría, conforme a los criterios y procedimientos normativos correspondientes."

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para donar la superficie solicitada de 8,500.00 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de Michoacán con destino a la Secretaría de Educación en el Estado, por lo que se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que, las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y, la de Educación Pública, Cultura y Turismo, son competentes para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 14, fracciones II y III; 35, 36, 37, fracciones I, II y IV; 38 fracción IX, 39 fracciones VII y VIII; 41 fracciones III y IV, 51, fracción IV; 52, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, párrafo tercero; 25, fracciones II y III; 31, fracciones I, II y IV; 35, 36 fracciones III y V, 69, fracciones II y III y 70 fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 5º, fracción V, 29, 35, 36, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones II y III; 32 incisos a), fracciones VII y VIII; b), fracción VII; c), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, párrafo tercero; 25, fracciones II y III; 30 fracción I, 31, fracción II; 35 fracciones III y V, 36, 69, fracciones II y III y 70 fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 5º, fracción V, 29, 35, 36, y 37, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del año 2017.

TERCERO.- Resolver el asunto motivo del presente dictamen en los términos del siguiente Acuerdo.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de las Comisiones precisadas en el punto resolutive PRIMERO del presente nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 8,500.00 M2, UBICADA EN EL

FRACCIONAMIENTO DE LA NUEVA ALDEA, SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA BAJA REGISTRAL DEFINITIVA DEL MISMO DE LA CONTABILIDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- LA SUPERFICIE ANTES SEÑALADA DEBERÁ SEGREGARSE DEL PREDIO MUNICIPAL QUE EN SU TOTALIDAD CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 13,422.00 METROS CUADRADOS, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA QUE, PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO DE DONACIÓN O ESCRITURA TRANSMISIVA DE LA PROPIEDAD EN FAVOR DEL DONATARIO, DETERMINE Y ESTABLEZCA LAS MEDIDAS Y LINDEROS TANTO DE LA FRACCIÓN DONADA COMO DE LA SUPERFICIE RESTANTE EN FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA QUE ESTA ÚLTIMA TENGA LA DISPONIBILIDAD PARA SER UTILIZADA EN LOS PROYECTOS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; INSTRUYÉNDOLE ASIMISMO PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD DISPONGA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE EN FAVOR DEL ORDEN DE GOBIERNO DONATARIO, AUTORIZÁNDOLE PARA QUE, DIRECTAMENTE O CON EL AUXILIO DE CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE REALICE LAS MEDICIONES, DESLINDES, SUBDIVISIONES Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE RESULTE NECESARIO PARA LA TITULACIÓN PERTINENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, vía Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se le haga de su conocimiento el presente Acuerdo, así como del término de 08 ocho días para informar a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación en los términos aquí autorizados, en la inteligencia de que si no se acepta esta donación, el presente Acuerdo quedará sin efectos legales.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación en el Estado, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá hacer llegar a la Sindicatura la anuencia vecinal mayoritaria que apruebe la construcción de la Escuela Secundaria de nueva creación en el predio donado por este H. Ayuntamiento a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, una vez que se cuente con la aceptación de la donación por parte del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación en el Estado, a efecto de que pueda celebrarse el contrato de donación ante el Notario Público logrando la donación definitiva del mismo por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración serán por cuenta de Gobierno del Estado en su carácter de donatario.

CUARTO.- Notifíquese al donatario que de conformidad con lo

establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la desincorporación del mismo, caso contrario se efectuará la reversión sin que esto genere indemnización compensatoria por parte del H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a 19 de abril del año 2018, dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL**

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN**
(Firmado)

C. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO**

C. FABIO SISTOS RANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO:**

C. OSVALDO RUIZ RAMÍREZ
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. BENJAMÍN FARFÁN REYES
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

C. JUAN BOSCO VALLE DELGADO
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

C. MARÍA ELISA GARRIDO PÉREZ
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(Firmado)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA

PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL
PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA,
MICHOACÁN, A LOS 27 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO
2018.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL